



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 354 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 06 OCT. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 1876-2023-GR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191°, modificado por Ley N° 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9°, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: *“La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;*

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia, mediante Oficio N° 639-2023-MPY/A., de fecha 03 de octubre del 2023, señala que mediante Resolución Viceministerial N° 681-2011-VMPCIC-MC, de fecha 06 de Junio del 2011, la festividad de San Francisco de Borja o “Tata Pancho” de la Provincia de Yunguyo, es declarada Patrimonio Cultural de la Nación, actividad cultural que es nacida de la fe de los pueblos aymaras de la Provincial de Yunguyo de la Región Puno, motivo por el cual, solicita se declare día no laborable en el Distrito de Yunguyo, el día 10 de octubre del 2023, por la celebración de la Fiesta de San Francisco de Borja “Tata Pancho”;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47°, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable en la ciudad de Yunguyo, por conmemorarse la Festividad San Francisco de Borja o “Tata Pancho”, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en este caso con la celebración del “San Francisco de Borja” en la ciudad de Yunguyo, también es cierto, que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 354 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 06 OCT. 2023



Estando al Oficio N° 639-2023-MPY/A. de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, e Informe Legal N° 625-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 10 de octubre del 2023, como día no laborable recuperable en el Distrito de Yunguyo, con motivo de celebrar la Festividad de San Francisco de Borja – TATA PANCHO - 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Yunguyo, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

